



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0138/2024-SIDE/DEDE, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EL MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.”, REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ SALVADOR BENAVIDES CASTRO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA BENEFICIARIA”; ACTUANDO CONJUNTAMENTE EL “PODER EJECUTIVO” Y LA “BENEFICIARIA”, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1) En fecha 27 de noviembre de 2024 se celebró el Convenio de Apoyo Económico No. CAE-0138/2024-SIDE/DEDE (en lo sucesivo el “CONVENIO”), entre “EL PODER EJECUTIVO”, por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico y, por la otra parte, la Universidad La Salle Chihuahua, A.C., con el objeto siguiente:

PRIMERA. - OBJETO.

“EL PODER EJECUTIVO” se compromete a otorgar a “LA BENEFICIARIA”, por concepto de apoyo económico, la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) para que los destine exclusivamente a cubrir parcialmente el costo de 14 (catorce) startups a través del “Programa de Aceleración Escuelita Market” en el Parque de Innovación de la Universidad La Salle Chihuahua, proceso que inició en el mes de octubre del presente, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior, se desarrollará de conformidad con el “Cronograma y Resumen Ejecutivo”, establecido como Anexo 1, mismo que se agrega y forma parte integral de este convenio.

- 2) Se estableció como período de vigencia, la siguiente cláusula:

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de “LA BENEFICIARIA”, de conformidad con especificado en el Anexo 1, así como, con lo estipulado en la Cláusula Quinta, estableciendo como fecha límite el día 31 de enero de 2025.

- 3) Mediante solicitud recibida en el Departamento Jurídico en fecha 18 de diciembre de 2024 la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, ambas de la Secretaría de Innovación y

Desarrollo Económico, se requirió la ampliación de la vigencia del instrumento referido con anterioridad, toda vez que, a la fecha, no se efectuado la entrega del recurso por parte de “**EL PODER EJECUTIVO**” a través de la de Secretaría de Hacienda, conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del instrumento en comento.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 044, a folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

I.7. El **LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 061, a folio 061, del libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. La Universidad La Salle es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 1,409 de fecha 09 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Titular de la Notaría Pública No. 4, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 33, a folios 53 del libro 57 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, en fecha 23 de febrero del 2000.

II.2. Su objeto, de entre otros, consiste en: Impartir enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General Educación, en todos los niveles: educación inicial, preescolares, primarias secundarias, prevocacionales, técnicas, preparatorias normales, universitarias, de artes y oficios y de cualquier otra clase, sujeto en todo caso, a lo que establezcan las leyes respectivas y que cuente con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

II.3. Según consta en la Escritura Pública No. 39,813 de fecha 09 de agosto de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Navarro Manjarrez Notario Público No. 8 en ejercicio en el Distrito Morelos, inscrita bajo el número 128 del libro 253 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del

Notariado del Distrito Judicial Bravos, en fecha 31 de agosto de 2022, mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de Universidad La Salle, A.C., de fecha 06 de junio de 2022, en la que, de entre otros asuntos, se otorga al **MTRO. JOSÉ SALVADOR BENAVIDES CASTRO** como representante legal de "**LA BENEFICIARIA**", Facultades Generales Judiciales, para Pleitos y Cobranzas, así como, Facultades Generales de Administración. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.4. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es USC000108KM7, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la C. Lomas de Majalca No. 11201, Col. Labor de Terrazas, C.P. 31415, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan, manifestando que las facultades con que cuentan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas, de forma alguna.

III.2. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del "**CONVENIO**", es su voluntad la celebración del presente Convenio Modificatorio con el objeto de modificar la Cláusula Octava del "**CONVENIO**" en lo que corresponde a la vigencia del citado instrumento.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

"**LAS PARTES**" convienen en modificar la Cláusula Octava del "**CONVENIO**" para quedar como sigue:

OCTAVA. - VIGENCIA.

*El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de "**LA BENEFICIARIA**", estableciendo como fecha límite el día 31 de marzo de 2025.*

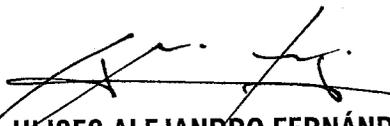
SEGUNDA. EFECTOS. Las modificaciones expresadas en el presente instrumento legal, no afectan las condiciones ni las características esenciales del "**CONVENIO**" original, ni eluden el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

TERCERA. - SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL "CONVENIO". Con excepción de las modificaciones pactadas mediante el presente Convenio Modificatorio, subsisten en todos sus términos las obligaciones y derechos del Convenio de Apoyo Económico No. CAE-0138/2024-SIDE/DEDE celebrado entre "**LAS PARTES**" el día 27 de noviembre de 2024.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 14 DE ENERO DE 2025.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ
GAMBOA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

POR "LA BENEFICIARIA"


MTRO. JOSÉ SALVADOR BENAVIDES CASTRO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD LA SALLE DE CHIHUAHUA, A.C.

"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO"


LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ
DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 5/5 CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0138/2024-SIDE/DEDE, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 14 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.